

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200023600**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : FLORIZA ORTEGA ESTEBAN en calidad de agente
oficioso de LUIS FRANCISCO ORTEGA CACUA
ACCIONADO : LA NUEVA EPS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

- 1. ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **FLORIZA ORTEGA ESTEBAN** en calidad de agente oficioso de **LUIS FRANCISCO ORTEGA CACUA** contra **LA NUEVA EPS S.A.**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana.
- 2. VINCULAR** al trámite de la presente acción constitucional acorde a lo relatado en el escrito tutelar y en virtud al registro de evolución médica que origina la misma, como teniendo en cuenta el régimen al que pertenece el agenciada - subsidiado-, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, HEALD & LIFE IPS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDÍA DE BOGOTA, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y DRA CINDY V. BARRETO M- HEALD & LIFE IPS- toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y/o ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se oficie a las accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
- 4. REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe:
i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor; *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.
- 5. PREVENIR** a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
- 6. ORDENAR** que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ